

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
LA GLORIA CESAR

CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062

[j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL. La Gloria Cesar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Ejecutivo Singular promovido por HEIDYS MENCO HERNANDEZ, contra ANA OLIVA DUARTE. Rdo. 2020-00025-00.

La señora HEIDYS MENCO HERNANDEZ instauró demanda Ejecutiva Singular contra ANA OLIVA DUARTE, mediante auto calendado veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento de pago a su favor y en contra de la demandada, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. (\$15.000.000.00), más los intereses, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verificara su pago.

Es base de la demanda invocada el hecho de que la demandada acepto la letra de cambio, por consiguiente el título basamento de la ejecución contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a cargo de la demandada.

Habiéndose librado el respectivo mandamiento de pago requerido por el actor, se procedió a notificarlo conforme lo ordenado por la ley, a la fecha la demandada no contesto la demanda y no propuso excepciones, se viabiliza la posibilidad jurídica entonces de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del CGP.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se,

#### R E S U E L V E:

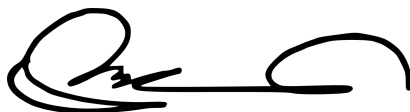
PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra ANA OLIVA DUARTE.

SEGUNDO: Ordénese el remate y avalúo de los bienes, que posteriormente se embarguen en este proceso.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 440 del CGP.

CUARTO: Fijese como agencia en derecho la suma de ciento cincuenta mil pesos. (\$150.000.00), a favor de la parte ejecutante, condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a horizontal line and a final flourish.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
JUEZ